

## Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**8206 ORDEN de 24 de junio de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la IV Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1992.**

En la línea de actuación de las Bienales, que en las modalidades de pintura y escultura se han venido convocando en apoyo a la creación de estas manifestaciones artísticas, corresponde este año la cuarta edición en la modalidad de escultura.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

## DISPONGO

**Artículo 1**

Convocar la IV Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1992.

**Artículo 2**

La dotación económica para premios será de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

**Artículo 3**

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

**Artículo 4**

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportuno para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte, y Director General de Cultura.

## BASES

**Primera.**—Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Los participantes presentarán una sola obra.

Los artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

**Segunda.**—Valoración de las obras.

La obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

**Tercera.**—Jurado.

El Jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Cultura de Murcia.

Vocales: Doña María Corral López-Dóriga, Directora del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

Doña Carmen Alborch Bataller, Directora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Doña Rosa Garcerán Piqueras, Decana de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Pablo Jiménez Burillo, Crítico de Arte; Sergi Aguilar, Escultor.

Don José Ramón Lidó Rico, Escultor.

Don Juan Antonio Molina Serrano, Arquitecto.

Don Marcos Salvador Romera Navarro, Director de la Bienal.

Secretario: Jefe del Servicio Regional de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

El Jurado hará una selección entre las obras admitidas a concurso y recomendará a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo aquellas que a su juicio merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El veredicto del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

**Cuarta.**—Plazo y lugar de presentación.

Las obras se entregarán en la iglesia de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, Murcia, los días laborables comprendidos entre el 1 al 15 de octubre de 1992, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Los gastos de envío y reexpedición de las obras serán por cuenta del autor de las mismas.

Las obras deberán ir acompañadas de una fotografía de las mismas y el curriculum del artista, así como de los tres cuerpos de que consta el Boletín de Inscripción, debidamente cumplimentados, uno de los cuales se devolverá sellado como resguardo de depósito.

**Quinta.**—Condiciones técnicas.

El tema y la técnica serán libres.

Se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

**Sexta.**—Responsabilidad.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo velará por la conservación de las obras admitidas, pero no se hará

responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del Fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas lo serán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo del depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

**Séptima.**—Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octava.**—Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

#### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre ... Apellidos ... Nombre artístico ... D.N.I. ...  
Fecha de nacimiento ... Lugar de nacimiento ... Domicilio actual ... Población ... Provincia ... Teléfonos de contacto ...  
Domicilio para la devolución de obra ... Población ... Provincia ... Título de la obra ... Técnica/material ... Medidas ... × ... × ... Valor en pesetas ... Devolución de

la obra: Se recogerá personalmente ... Se remitirá por agencia ... (indicar nombre de ésta) ...

(firma)  
... a ... de ... de 1992

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**8207** **ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se corrige error de la Orden de 11 de junio de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los Centros Escolares de la Región de Murcia.**

Advertida omisión en la Orden de 11 de junio de 1992, de esta Consejería, relativa a las ayudas para la cesión de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los Centros Escolares de la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. número 144 de fecha 23 de junio de 1992, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el apartado tercero, «Autorización del proveedor», punto cuarto, párrafo tercero:

Donde dice: «Rotular directamente en cada envase o paquete de los productos objeto de ayuda la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles».

Debe decir: «Rotular directamente o con etiquetas adhesivas en cada envase o paquete de los productos objeto de la ayuda la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles».

Murcia, a 8 de julio de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente  
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**8195** **ANUNCIO de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 27 de mayo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

Por Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 27 de mayo de 1992, se estima el recurso interpuesto por don Domingo Gómez Canales, autorizándose previamente la construcción que se detalla a continuación:

Expte. 322/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada con cochera en la diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Domingo Gómez Canales.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 25 de mayo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

**8204** **ANUNCIO de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Bullas.**

Con fecha 1 de julio de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden:

Expte. 210/92. Solicitud de autorización para complejo turístico, Plan Especial de protección de «La Rafa». Bullas. Promovido por el Ayuntamiento de Bullas.

El expediente se someterá a información pública durante quince días computados a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Murcia, a 2 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.